



LA JUSTICIA COMO BIEN COMÚN EN LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS (CON ESPECIAL REFERENCIA A LA CRISIS MONETARIA EUROPEA)

Miguel Ángel Ciuro Caldani

I. Ideas básicas

La época que nos toca vivir corresponde a un enorme cambio histórico constitutivo de una *nueva era*, impulsada en gran medida por la modificación de la economía y signada principalmente por circunstancias científicas, técnicas y morales antes quizás inimaginables. La materia, el espacio, el tiempo y las personas son puestos en cuestión. Nos encontramos en una *crisis* que, como tal, puede pensarse como un cambio brusco con múltiples posibilidades que debemos aprovechar para esquivar desvíos y construir un mundo mejor, donde se realicen de la manera más valiosa las enormes potencialidades humanas.

Nuestra época necesita decisiones muy difíciles, a tomar en situaciones de gran *incertidumbre* promovidas de maneras principales por nuevos hechos científicos y técnicos y por la referencia a la deriva a los valores¹. Tal vez no sea sin razón que el nuevo tiempo suele ser llamado 'postmodernidad', indicando lo que ya no es más que lo que va a producirse. El 6 de agosto de 1945 estalló en Hiroshima la primera bomba atómica, en las décadas del '50 y '60 nos abrimos a la navegación espacial y el 14 de abril de 2003 se anunció el mapeo de gran parte del genoma humano. Si bien los rasgos del nuevo

tiempo se evidencian, por ejemplo, en las posibilidades de la *genética humana* y las neurociencias, también otras situaciones plantean grandes desafíos. Entre éstos se encuentra el reto que se produce por el desajuste entre la gran expansión de la *economía*, el *mercado*, las *finanzas* y la *moneda* y los reclamos de la *democracia*, los *derechos humanos*, la *dignidad humana* y los derechos de los hombres a participar en la construcción de su *propia vida*². Ahora sabemos mejor que tenemos una responsabilidad especial por la vida humana, una maravillosa y mínima expresión en el universo³.

Si bien es dado hacer referencia a la *globalización*, no resulta legítimo ignorar que ésta produce una gran *marginación*⁴. Tal vez quepa recordar que el hombre es 'unidimensionalizado'⁵ según las exigencias del sistema económico capitalista predominante; quizás, de modo especialmente riesgoso, según los requerimientos del sistema financiero. Se trata de dificultades que en estos días se hacen evidentes de modo particular en la internacionalidad y la integración, pero son comunes en mayor o menor medida a todas las circunstancias.

Los distintos paradigmas van produciéndose según las circunstancias históricas, y los que recibimos del tiempo anterior se hacen insatisfactorios de manera notoria para la nueva era. Quizás la condición

Creemos que no se puede ‘demostrar’ en qué consiste la justicia, pero consideramos que es posible e imprescindible adoptar bases sobre las cuales se pueda desarrollar un pensamiento riguroso al respecto. En nuestro caso, proponemos construir un punto de partida de justicia que requiera adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para desarrollarse plenamente, es decir, para convertirse en persona. Esto incluye considerar al individuo desde las perspectivas de su bien particular y su integración en el bien común.

del hombre sea siempre ver sin alcanzar la ‘tierra prometida’, pero ésta se muestra hoy con caracteres particularmente sorprendentes.

Es posible que a Goethe le agradara señalar que, como sucedió con el “aprendiz de brujo”⁶, ponemos en marcha mecanismos que a menudo no podemos controlar, pero hacerlo es una característica de lo humano, sobre todo de la ‘occidentalidad’. Los hombres producimos cultura y luego sus diversas manifestaciones, religiosas, económicas, científicas, artísticas, etc., pese a ser muchas veces valiosas, tienden a excluir el resto de nuestras vidas. La tensión general entre cultura y plenitud vital es una de los rasgos de la humanidad, pero resulta notable cuando se trata de culturas muy dinámicas como la ‘occidental’.

La ‘pre-ocupante’ situación evidencia, sin embargo, graves *limitaciones* en los instrumentos jurídicos, políticos y culturales en general disponibles para resolver sus problemas. Es necesario *elaborar* nuevas normas, pero los instrumentos actualmente empleados no son satisfactorios. Los modelos jurídicos de los siglos XIX y XX estuvieron signados de modos destacados por el legalismo de la escuela *de la exégesis*, destinado a preservar lo que el grupo dominante había logrado plasmar en las leyes y por el *positivismo logicista* de la llamada ‘teoría pura’, que aisló al pensamiento del derecho de la realidad social y de las consideraciones de valor. Estos dos modelos son expresiones principales de lo que el mundo que de cierto modo concluye instaló como respuestas a posibilidades hoy revolucionariamente novedosas, que requieren una apertura mental y una dinámica mayores que las de la exégesis y una conciencia de los hechos y los valores que la teoría pura se empeñó en excluir.

La *elaboración de las normas*, que las dos teorías acabaron poniendo en la marginalidad, debe ser una de las tareas que los juristas han de realizar con más conciencia. Los juristas del siglo XIX solían tener una conciencia para la elaboración de las normas mucho más adecuada que la actual. Poseían *capacidades estratégicas* que los hombres de derecho de ahora tienen de maneras muy limitadas⁷. Urge que dichas aptitudes sean recuperadas e incrementadas⁸, sobre todo atendiendo a los enormes vacíos históricos y axiológicos que se presentan en nuestros días

A nuestro parecer, uno de los errores estratégicos más importantes que se han producido en la juridicidad de los últimos tiempos es el que ha acontecido con la implantación del *euro*⁹. Un propósito que nos parece altamente fundado fue puesto en marcha de una manera que creemos impropia¹⁰. En cierto sentido cabe decir que para tal expansión espacial de la moneda se necesitaba mayor consistencia material y personal, de otro modo, más compromiso institucional

y personal, más comprensión de lo empírico y menos abstracción racional¹¹. Se ha llegado a afirmar, no sin algún fundamento que, en cambio, en Europa el estado ha quedado súbdito del mercado. Las normas constitutivas del euro fueron elaboradas y son aplicadas sin la debida conciencia estratégica, en gran parte por insuficiencia del modelo jurídico utilizado.

Con miras a esclarecer la estrategia jurídica y la elaboración de las normas jurídicas hay que tener en cuenta al menos las propuestas *integrativistas tridimensionalistas* de la *escuela de la libre investigación científica* de François Gény en el sentido de considerar lo *dado* y lo *construido*. Lo *dado* se constituye con los datos real, histórico, ideal y racional. Los datos son aportados por la ciencia y lo *construido* se apoya en la técnica. Los datos *reales* son las condiciones de hecho en las que se encuentran los elaboradores (realidades físicas, biológicas, psicológicas, condiciones económicas, fuerzas políticas y sociales, etc.). Los datos *históricos* son los procesos que han configurado las situaciones concretas, generando sus reglamentaciones. Los datos *racionales* son el fondo esencial del derecho natural clásico¹². Los datos *ideales* son las aspiraciones sociales. De alguna manera hay que referir la crisis del euro, al fin crisis europea, a un error básico en las posibilidades de los datos reales, históricos e ideales. Había un gran desequilibrio entre el establecimiento de una moneda única y la solidez y la responsabilidad necesarias. En ese marco resultaban no sustentables los datos racionales de la ‘justicia’ que pudiera atribuirse a la causa.

Estimamos, sin embargo, que el camino superador de las limitaciones para la estrategia jurídica y la elaboración de las normas debe pasar de manera principal por la construcción del objeto de la ciencia del derecho según la propuesta del *integrativismo tridimensionalista* de la *teoría trialista del mundo jurídico*¹³. Conforme a la construcción trialista, el derecho ha de incluir *repartos* de potencia e impotencia (dimensión sociológica), captados por *normas* (dimensión normológica) y valorados por un complejo de valores que culmina en la *justicia* (dimensión axiológica; específicamente dikelógica¹⁴). Desde un punto de vista más dinámico, se trata de la actividad repartidora captable mediante normas vinculada al aprovechamiento de las *oportunidades* para realizar un complejo de valores que culmina en la justicia. La ‘potencia’ y la ‘impotencia’ son, respectivamente, lo que favorece o perjudica a la *vida humana*. Pese a que es muy difícil determinar en qué consiste nuestra vida, nos es imprescindible

referirnos a ella porque vivimos. La vida se manifiesta en *intereses*, no siempre económicos. Las potencias y las impotencias se relacionan con intereses.

Creemos que no se puede ‘demostrar’ en qué consiste la justicia, pero consideramos que es posible e imprescindible *adoptar* bases sobre las cuales se pueda desarrollar un *pensamiento riguroso* al respecto. En nuestro caso, proponemos construir un punto de partida de justicia que requiera adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para *desarrollarse plenamente*, es decir, para convertirse en persona¹⁵. Esto incluye considerar al individuo desde las perspectivas de su *bien particular* y su integración en el *bien común*¹⁶.

El caso de la *moneda única europea* nos parece especialmente *adecuado* para mostrar la necesidad de la consideración integrada del mundo jurídico en la elaboración de las normas, incluyendo la justicia y su despliegue de *bien común*. Para que éste sea tomado en cuenta hay que apreciar *denominadores particulares y comunes*¹⁷, reconociéndolos y ponderándolos, y la moneda europea se presenta en una cultura sumamente compleja, con múltiples denominadores de uno y otro alcance. El bien común se configura en la *historia*¹⁸. La tensa historicidad europea actual contribuye a esclarecer su problemática de manera relevante.

II. La elaboración de las normas jurídicas y el bien común

II.1. El mundo jurídico en general

II.1.1. Dimensión sociológica

Refiriéndose a la vida humana en concreto, la dimensión sociológica del mundo jurídico se constituye con adjudicaciones de potencia e impotencia que son *distribuciones* producidas por la naturaleza, las influencias humanas difusas¹⁹ o el azar y, centralmente, *repartos* generados por la conducta de seres humanos determinables²⁰. Por ejemplo, los repartos que establecieron el euro se produjeron en un espacio de distribuciones y de otros repartos constituido por el ámbito europeo y su inserción en el mundo.

II.1.1.a. La realidad básica de las distribuciones

En cuanto a las *distribuciones* de la *naturaleza*, Europa –el segundo más pequeño de los continentes– es, a su vez, una península de Eurasia. Su vida se ha desenvuelto de manera principal en referencia con los mares Mediterráneo, Báltico y del Norte, y los océanos Atlántico y Ártico. Sólo tiene continuidad terrestre hacia el este. Hay territorios macizos, pero también son relevantes múltiples penínsulas e islas. El Mediterráneo, mar grande pero accesible, es uno de los mayores motivos de distribuciones para el despliegue de la “europeidad”. Ese mar contribuyó a generar los caracteres dinámicos de un hombre comerciante y marítimo²¹. De un hombre además industrial y financiero, con gran capacidad científica y técnica. Gran parte del continente tiene climas templados y territorios llanos fácilmente accesibles. También es relevante, no obstante, la relación a menudo tensa con Asia.

En la cultura occidental europea y su proyección americana

han tenido especial relevancia el canal de la Mancha y la cordillera de los Pirineos. Entre los ríos, cabe hacer sobre todo mención de los significados del Rin, el Danubio, el Sena, el Támesis, el Po, el Tíber y el Tajo. Las tierras son a menudo fértiles. Se trata de cierta continuidad espacial ‘amistosa’ para la vida humana, aunque en la actualidad hay elevada contaminación. Europa ha sido en gran medida víctima e hija de sus yacimientos de carbón y hierro. Hoy dispone de importantes yacimientos de petróleo que contribuyen a resolver penurias antes muy relevantes.

En mayor proximidad con las *influencias humanas difusas* y sea cual fuera el debatido origen del nombre, se suele decir que el concepto ‘Europa’ fue acuñado por los griegos para referirse al lugar de nacimiento de la cultura de un mundo nuevo. La población es hoy altamente urbanizada y recorre senderos de envejecimiento y heterogeneización crecientes.

La muy *compleja* cultura europea constituye un gran ‘mosaico vivo’ que impresiona al mirar la multitud de países reflejados en el *mapa* de un espacio relativamente limitado, sobre todo si se tienen en cuenta además algunas regiones internas muy significativas. Se trata de una impresionante complejidad que aquí sólo podemos bosquejar, de manera principal hija de las *herencias* griega, romana, judeocristiana, germana y a veces árabe musulmana, en ciertos casos integrada y en otros conflictiva²². Uno de los grandes problemas de Europa es percibir un ‘bien común’, pero las tensiones de su complejidad a veces se lo impiden²³.

El legado *griego* incluye el sentido antropocéntrico evidenciado, en especial, en la evolución del arte y la tensión de la tragedia, las referencias prometeica al pecado triunfante y pigmaliónica a la creatividad humana, la sed de saber de la filosofía, la cohesión de la *polis* y la capacidad de autogobierno de la *democracia*. La remisión a la *polis* permite un punto de partida de gran significación, quizás sobre todo en nuestros días de crisis en la internacionalidad y la integración, que es el *bien común*²⁴. Sin desconocer que la *polis* no consideraba suficientemente la diversidad de sus habitantes ni el particularismo sostenido, por ejemplo, por los sofistas, cabe decir que los griegos abrieron la temática de cuidar el bien común y luchar en contra del mal común y estas son perspectivas que, integradas con el bien particular, pueden evidenciar la riqueza del legado europeo. A nuestro parecer, el pactismo y el organicismo, entonces muy debatidos, son enfoques que, integrados, esclarecen toda concepción política.

Creemos que al final el equilibrio valioso de la cultura europea depende de dos partes del legado griego: el reconocimiento del sentido de *polis* y la *filosofía*, en nuestro caso, la filosofía del derecho²⁵. La presencia del sentido de la *polis* griega es una carencia que hoy parece evidenciar la Unión Europea. Tal vez quepa decir que se han construido la moneda e incluso las instituciones económicas europeas pero hay que hacer mucho para construir a los *europeos*. En cierto sentido hay que edificar la *poliseuropea*.

La herencia *romana* aporta el sentido práctico para organizar grandes espacios, una proyección relativamente superficial, la capacidad para producir obras de ingeniería de gran utilidad y el despliegue del derecho privado de la propiedad privada y la libertad de contra-

La remisión a la *polis* permite un punto de partida de gran significación, quizás sobre todo en nuestros días de crisis en la internacionalidad y la integración, que es el *bien común*.

tación. Sin desconocer la ciudadanía en el mundo, sostenida, con carácter abstracto, por los estoicos, se puede sostener que el pensamiento romano sienta bases para el cuidado del *bien particular*. Esto no implica negar la maravillosa intuición jurídica que nos brinda Ulpiano cuando dice, de acuerdo con Celso, que el derecho es el ‘arte’ de lo bueno y equitativo, expone que el derecho abraza dos partes, el derecho público y el derecho privado y desarrolla que la justicia es una voluntad firme y perpetua de dar a cada uno lo que le pertenece. Para más, el gran maestro asesinado por la guardia pretoriana agrega que los principios del derecho son vivir como se debe, no hacer daño a otro y dar a cada uno lo suyo²⁶.

Tal vez la literatura romana tenga su más auténtica manifestación en la sátira. Sin ignorar, por ejemplo, los antecedentes griegos, quizás sea justificado decir que es un ‘género romano’. Tal vez la orientación filosófica que más influyó en el legado romano sea el estoicismo que, como hemos dicho, declaraba a los hombres ciudadanos del mundo. El hombre estoico debía cumplir las leyes y los contratos rigurosamente. La ‘paz romana’ aseguró un largo período de convivencia para quienes se allanaran a pagar tributos y rendir culto al emperador. De aquí la ‘desgracia’ en que cayeron judíos y cristianos.

La *división* del imperio evidencia las dificultades en la articulación del Mediterráneo Occidental y el Oriental y del Oeste y el Este de Europa que se fueron acentuando con la presencia ‘oriental’ de los eslavos, el cisma cristiano culminante en 1054, la caída de Constantinopla en poder de los turcos musulmanes, la intervención rusa en el este, etc. La ruptura del imperio romano sobrevive en el catolicismo e incluso en el protestantismo de los germanos, por un lado, y en la ortodoxia de origen griego bizantino de la mayoría de los eslavos, por el otro. También sobrevive, *verbi gratia*, en la diversidad balcánica de Rumania y Bulgaria. Al fin la *presencia* romana marca aún líneas divisorias e incluso fronterizas en gran parte del continente europeo, por ejemplo, contribuye a diferenciar a Inglaterra y Escocia.

Lingüísticamente, el legado romano se muestra en el perdurable uso del *latín* que, en sus derivaciones, hoy hablan grandes partes de Europa y el resto del mundo. Quizás ahora el legado romano esté particularmente presente en el papel de los Estados Unidos de América.

El legado *judeocristiano*²⁷ se refiere a un dios único, creador, persona, omnisciente, omnipotente, omnipresente, irrepresentable y casi innombrable. La enormidad de ese dios, diverso de su creación, es protegida por el sentido adánico del pecado claudicante y vuelta más amistosa en el pacto con el pueblo elegido y sobre todo en la encarnación. El dios judeocristiano se hizo hombre en la persona de su Hijo y extendió el amor al prójimo afirmado por los judíos al amor al enemigo; enseñó *bienaventuranzas* extremadamente tensas y aclaró que el Reino no es de este mundo y hay que dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. Al enseñar el amor, incluso al enemigo, el judeocristianismo orienta con fuerza al bien común, incluso con la *asunción* de la realización del prójimo que significa la redención. Sobre todo en el catolicismo, el judeocristianismo es la más fuerte orientación occidental a la consideración de la moral como una *empresa común* de la humanidad.

El proceso a Jesús, donde se enfrentan Caifás, Jesús y Pilato, es

una muestra muy esclarecedora del conflicto intercultural entre la profundidad judeocristiana y la superficialidad romana. Caifás defiende la ortodoxia de su religión, constitutiva de la identidad de su pueblo, y rechaza la para él grave blasfemia de Jesús hasta el punto de cambiar el cargo para obtener la condena. Jesús, con estilo de pensamiento judío, afirma su misión sosteniendo que es el Hijo de Dios y su carácter de rey de un reino de la Verdad, con consecuencia efectiva no ignorada de su final condena a muerte. Pilato, quizás un típico romano, considera a la verdad con alcances dubitativos e irónicos y en principio no ve nada malo en Jesús. Sólo accede a su muerte cuando el nuevo cargo puede ponerlo en conflicto con el temido emperador. Jesús da la vida por la Verdad; entendiéndola con otro alcance también lo había hecho Sócrates.

El libro judeocristiano básico es la Biblia, compuesta por dos ‘pactos’ de dios con los hombres y, en la segunda parte, portador de una buena nueva, el Evangelio, con cuatro versiones declaradas auténticas. A diferencia de la concepción de San Pedro, San Pablo proyectó la nueva religión con fuerte sentido universal. Los mártires cristianos valen no sólo por su significado religioso, sino por la defensa de la libertad de conciencia. El elemento judeocristiano, que mucho caracterizó a la Edad de la Fe, está hoy en retirada.

Con el gran sentido práctico que caracterizaba a su pueblo, Constantino *oficializó* al cristianismo, que no podía vencer, y le hizo dar en Nicea un Credo, que sirviera como ‘código básico’ de la nueva religión. Unas décadas después, Teodosio *obligó* a todos los súbditos del imperio a profesar la fe católica. A fines de la Edad Antigua comenzaría un proceso de penetración del estoicismo en el pensamiento cristiano. Entonces, el amor más concreto, de quien, por ejemplo, prometió el paraíso sólo a un ladrón arrepentido, adquirió a menudo caracteres más abstractos. Con un sentido análogo de consolidación cultural, en el siglo VI Justiniano, disolvió la Academia, por entonces, con fuerte presencia escéptica, y recopiló el legado jurídico romano. Sobre todo con la influencia estoica, el cristianismo produjo una disciplina fuerte de la vida sexual que imperó en gran parte de su desarrollo.

La alianza muchas veces tensa entre el *Imperio* y el *Judeocristianismo* daría comienzo a la *Edad de la Fe* (Edad Media), que suele declararse formalmente iniciada en 476 con la caída de Roma en poder de los ‘bárbaros’. Los fines de la Edad Antigua y el desenvolvimiento de la Edad Media estuvieron signados por la presencia de los diversos pueblos *germanos* (“ger-man”, “guerra-hombre”, *guerreros*²⁸), cuyo legado principal es el sentido de la individualidad y libertad en comunidad y una jerarquización de la mujer, que de cierto modo había comenzado con el cristianismo²⁹. También cabe referir su adhesión al orden y la disciplina.

Asimismo vale tener en cuenta la presencia, menos central, de los *eslavos*³⁰. Estos pueblos, instalados en zonas de conflicto permanente entre el este y el oeste, solían tener un sistema sólo interesado en la riqueza comunitaria y no la del individuo. El régimen familiar era tan opuesto a toda forma de organización política como a todo tipo de individualismo y esto puede haber contribuido de alguna manera –con otros factores como la injerencia de poderes extraños– a la llegada tardía a una organización estatal.

Para apreciar la complejidad europea vale recordar, *verbi gratia*,

Quizás la tensión actual en la Unión Europea referida al euro pueda sintetizarse diciendo que se trata del papel de la moneda en la cultura tensionada entre el bien particular y el bien común; de alguna manera entre lo privado y lo público.

El concepto de bien común posee alta significación, pero asimismo es temible porque puede ocultar fraudulentamente el bien particular de quienes lo utilizan. La moneda es una materialización apoyada en la fe que ha de merecer ‘con-fianza’, pero no debe bloquear las posibilidades de desarrollo de las personas.

que se habla de ‘las’ Españas y que en la ‘latina’ Italia sobreviven, por ejemplo, los germanos lombardos –cuya capital actual es Milán–, la quizás, al menos nominalmente, eslava Venecia³¹, la presencia griega manifestada en el nombre de Nápoles y la instalación fenicia de nombre griego en Palermo³². La ‘península’ balcánica, el espacio de los países bálticos y la región llamada del Benelux son otras muestras de complejidades culturales, a veces muy tensas. Lo propio ocurre de cierto modo con las islas británicas. La misma Alemania, que con grandes esfuerzos logró su unificación en el siglo XIX y en el siglo XX, pudo superar la injusta división que se le había impuesto, es un país federal. Las lenguas latina, germana y eslavona forman las bases de los tres grandes espacios que diferencian principalmente a Europa. Es posible que a la primacía diferenciada del latín le haya sucedido la primacía principalmente germana en la vertiente inglesa.

Para los países del sur de Europa tiene especial significación el legado *árabe musulmán*, surgido de una ‘reconstrucción’ del judeocristiano, y expresado, como libro religioso de este mundo, en el Corán. La herencia árabe musulmana presenta una estructura de Eros particularmente fuerte, conducente a la inferioridad de la mujer. A través de ella se produjo, no obstante, una importante transmisión de culturas. En la herencia árabe musulmana se conservaron y recuperaron aportes del mundo antiguo que la Iglesia durante cierto tiempo marginó. La presencia musulmana fue muy tensa con la Europa cristiana: los nombres Roma, Poitiers, Granada, Lepanto y Viena expresan puntos en que se decidió, a veces en gran medida con mucho esfuerzo, la continuidad del cristianismo. Tal vez el monumento árabe musulmán más típico de Europa sea la Alhambra.

El nombre del *Sacro Imperio Romano Germánico*, estructura política principal del Medioevo, evidencia la complejidad de la cultura occidental. La complejidad se manifiesta también en el nombre universalista de la *Iglesia Católica Apostólica Romana* y sus cultos a los santos y su uso de las imágenes³³. Asimismo hay que tener en cuenta la complejidad evidenciada en la agrícola y militar estructura *feudal*. A comienzos del segundo milenio se produjo un despertar con el nacimiento del capitalismo y la burguesía, principalmente en el norte de Italia y de Alemania, que reclamó el desarrollo muy resistido de las ciencias ‘naturales’ y ‘exactas’. En la Edad Media comenzó a configurarse la diferenciación entre el *common law* y el derecho continental y entre el mundo anglosajón, más *empirista*, y el continental, más *racionalista*³⁴.

Sea en el rechazo del capitalismo, en términos del amor franciscano, o de la adaptación al mundo nuevo, en el sentido de la síntesis entre razón y fe del tomismo, la Edad de la Fe está signada casi siempre por el organicismo y la referencia al bien y la salvación comunes del *catolicismo*.

El *Renacimiento*, producido de manera principal en Italia, trajo

al presente el legado grecorromano. En ese tiempo, de manera no del todo pacífica con el movimiento renacentista, se desarrolló el *Humanismo*. La caída de Imperio Bizantino en poder de los turcos musulmanes en 1453 marcó el fin del Medioevo y contribuyó a escindir más la referencia al Este europeo.

La *Reforma Protestante*, cuya iniciación puede ser referida al año 1517 en territorio alemán, rompió la uniformidad católica. Se desarrolló de manera principal en el norte y no logró arraigo en el Mediterráneo donde, por el contrario, se hizo fuerte la *Contrarreforma*. La ruptura con la autoridad de la Iglesia y la libre interpretación de la Biblia que los creyentes debían leer, combinadas con la disponibilidad de la imprenta de tipos móviles, produjeron a través de la Reforma la necesidad de acentuar la educación básica que viabilizaría la edición de más libros, el incremento de la contratación, la aparición de los periódicos, la formación de la opinión pública y la democracia.

Es muy difundida la tesis de que el capitalismo tiene estrecha relación con el protestantismo calvinista³⁵. La creencia en la elección divina y la correspondiente jerarquización indicaría del éxito en los negocios encaminarían a una mayor referencia al bien individual. Quizás pueda agregarse la relevancia de la organización calvinista ‘ascendente’, distinta del carácter descendente de la organización católica. Suele atribuirse cierta indisciplina en los países del sur a la facilidad con que el catolicismo, en principio ‘culpógeno’, presentaría el perdón.

A fines de la Edad de la Fe y comienzos de la Edad Moderna se inició el proceso de ruptura de la unidad política imperial, con la formación de los *estados modernos* y de afirmación de las lenguas nacionales. Francia, Inglaterra y en cierto grado España fueron espacios donde comenzó la estatalidad que se valió de alianzas de las burguesías con los reyes. La complejidad del Sacro Imperio forzó a Carlos V de Alemania y I de España, considerado un europeísta, a dividir su imperio y abdicar.

Los reinos de España y Portugal comenzaron el proceso de mundialización y al fin Europa fue ‘dueña’ del planeta. Sin embargo –quizás sobre todo España–, quedaron prisioneros de las riquezas del Nuevo Continente que contribuyeron al estancamiento de sus economías.

En la diversidad de la historia europea son asimismo importantes las *revoluciones políticas burguesas* y la *Revolución Industrial*, de las cuales ninguna ocurrió, por ejemplo, en España, Portugal, Italia o Grecia³⁶. Parecería que en esos ámbitos, fuera de toda referencia al bien común, se consideró normal gastar lo que no se produce. En el legado político europeo tienen relevancia las ideas a veces conflictivas de la formación del estado moderno, centrada en Hobbes, del liberalismo político, formulado por Locke y Montesquieu, y de la democracia, referible sobre todo a Rousseau. También es interesante

tener en cuenta las ideas de la fisiocracia y el liberalismo económico. Tampoco estos aportes se originaron en el sur³⁷.

Ante una necesidad imperiosa de su independencia, la república federal norteamericana se dictó la que se considera la primera constitución formal del mundo. El derecho de raíces más consuetudinarias inglés la sentiría hasta ahora innecesaria; entre otras razones, por esto, difícilmente iba a aprobar la constitución para la Unión Europea.

Quizás el ‘límite’ entre las edades Moderna y *Contemporánea* esté en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano³⁸, producto del siglo de la *Ilustración*, aprobada por la Asamblea Nacional francesa el 26 de agosto de 1789, que evidencia que el *hombre* se había hecho sujeto de la historia por título propio, no sólo por ser súbdito del estado ni fiel de la iglesia. Ese tiempo sancionó códigos que fueron exportados a otros espacios, a menudo prescindiendo de particularidades relevantes. El bien común fue interpretado desde un sentido individual.

En esa época varios de los estados modernos se convirtieron en estados nación y la Ilustración fue reemplazada por el *Romanticismo*. Las ideas de la *Edad Contemporánea* incluyen de maneras destacadas el desarrollo de las ciencias sociales y en especial el saintsimonismo, el marxismo, el darwinismo y el nietzscheanismo. Ninguna de ellas se formuló en los espacios del sur.

El despliegue del capitalismo incrementó las *luchas de clases*. Sin embargo, la Iglesia acentuó su referencia al bien común, desarrollado como pilar de su Doctrina Social³⁹.

En esta edad, las complejidades de Europa acentuaron los procesos bélicos y dos de ellos adquirieron alcances planetarios. Las guerras mundiales se desarrollaron de modo principal en territorio europeo. Quizás la segunda haya sido un ‘casi-suicidio’ de Europa. Hoy se ve que es imprescindible construir, con algún alcance, una ‘nación’ europea como un proyecto de vida en común.

Las ideas de organización austrohúngaras habían sido un intento de integración de la complejidad; el nazismo, promotor del segundo gran enfrentamiento, fue una brutal simplificación que en su derrota terminó casi acabando con una vertiente relevante de la europeidad⁴⁰. Por mucho tiempo Alemania quedó escindida y sometida al sentido relativamente más romano del superficial despliegue anglosajón, sobre todo en su vertiente norteamericana. Es más, la Segunda Guerra Mundial condujo al fin del ciclo de la hegemonía europea en el mundo⁴¹.

La inmensa destrucción producida en su territorio y la amenaza del imperio ruso-soviético condujeron en gran medida a Europa a comprender la necesidad de integración, partiendo de los recursos económicos más conflictivos para llegar a lo político. El apoyo económico de una de las potencias mundiales puede haber contribuido al comienzo del largo proceso que, con altibajos, hasta ahora tiene un éxito al menos aceptable. Tal vez no sea irrelevante considerar la influencia católica, de una religión con fuerte aspiración de universalidad, en el pensamiento de varios padres de la Unión.

La enorme complejidad del continente, cargada de múltiples asimetrías, de pasado, presente y porvenir, significa un desafío extraordinario para la integración, quizás sobre todo para una integración que va siendo reiteradamente ampliada⁴². Tal vez, el destacable sentido de los derechos humanos y el bienestar de los europeos, por una parte, y la tendencia a la ‘terciarización’, de cierto modo despersonalizada, de la economía, por otra, contribuyan a generar más tensiones. La complejidad propia de Europa es hoy incrementada por la incorporación de los desafíos migratorios y de la multiculturalidad.

La conflictividad entre el mundo de las finanzas y la democracia es grande. Un intento muy valioso y al menos éticamente defendible de introducir una moneda común no tiene el correlato necesario de responsabilidad política. Grandes especulaciones, que incluyen en papeles destacados a bancos, a gobernantes e incluso a particulares, y excesos de disfrute más allá de las posibilidades, han contribuido a producir una gran crisis que pone en cuestión las posibilidades de empleo, las opciones de bienestar y personalización de muchos

europeos⁴³ e incluso realizaciones democráticas de los países e instituciones de la propia Unión⁴⁴. Quizás la tensión actual en la Unión Europea referida al euro pueda sintetizarse diciendo que se trata del papel de la moneda en la cultura tensionada entre el bien particular y el bien común; de alguna manera entre lo privado y lo público.

Tal vez la relativa frustración de la Constitución europea debió haber advertido sobre las dificultades de lograr la cohesión política que tenía que acompañar al euro. Importa considerar que quizás intereses monetarios y en general económicos extraeuropeos contribuyan a la crisis del emprendimiento de la Unión. La presencia del euro puede molestar a intereses de la potencia que desde su moneda viene ejerciendo un poder excesivo sobre el resto de la humanidad.

Algunos pretenden resolver la complejidad de la vida europea simplificándola mediante la conversión de la economía –que ha de ser siempre un elemento medio en el plexo vital– en un fin en sí⁴⁵. Minimizar o maximizar un problema puede agregar dificultades a su solución. Europa no es posible sin su desarrollo económico, pero tampoco lo es sólo o de modo casi excluyente con su desenvolvimiento económico, mucho menos será viable si nos referimos radicalmente a la moneda.

Con la crisis del euro la Unión Europea se muestra relativamente impotente para brindar las promesas que la diferencian y en cierta decadencia. Como en otros tiempos lo fue la pertenencia a la Iglesia, en el sistema capitalista imperante en nuestro tiempo lo casi radicalmente importante es pertenecer al proceso de producción, distribución y consumo. En este marco, la desocupación es un problema de especial gravedad y Europa afronta al respecto una situación alarmante⁴⁶.

Tal vez los obstáculos de la integración se acentúen por la concepción fracturada del mundo que impera en la ‘postmodernidad’. Quizás el bien común europeo necesite ciertos sentidos de sacrificio y ‘heroísmo’ que en nuestros días de sujetos ‘débiles’ son difíciles. No obstante, para que sea viable la moneda común y ya para que pueda continuar la integración misma debe haber “más Europa”, más profundidad de Europa. Hay que estar muy lejos de la claudicación de Europa.

Pese a los obstáculos, la estrecha relación de la integración con la dignidad vital de los europeos, la continuidad de la importancia del continente y el cumplimiento de un papel estabilizador y de vanguardia en el mundo deberían llamar a comprender la necesidad de concretar y desarrollar la integración.

La idea de Europa está hondamente relacionada con la Unión Europea, la Unión es a nuestro parecer una gran esperanza de la humanidad. Ambas tienen que cumplir un papel humanista insustituible. La formación de la Unión Europea es uno de los momentos luminosos del siglo XX, su fracaso sería uno de los trágicos que puede presentar el siglo XXI.

La Unión Europea es uno de los fenómenos de construcción del bien común y rechazo del mal común más necesarios que hay en la actualidad. La referencia a la integración del bien particular y el bien común que necesita Europa se esclarece además por la necesidad de esa integración en la actual nueva era, donde el significado de la especie humana adquiere particular relevancia.

Los principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia de la bioética se jerarquizan ante las sorprendentes posibilidades del nuevo tiempo. Corresponden también al derecho. Nos referimos a una empresa moral y jurídica de la humanidad en su conjunto, integradora de las particularidades en una universalidad. Una universalidad del bien, particular y común.

II.1.1.b. La conducción repartidora

La conducción repartidora, en el caso de nuestro mayor interés de la Unión Europea, se ubica siempre en un espacio complejo de distribuciones y repartos y en el desenvolvimiento de la fuerza⁴⁷. Importa saber cómo es y puede ser esa conducción repartidora en cuanto a repartidores (conductores), beneficiarios beneficiados y gravados,

La Unión Europea necesita en alguna medida una auténtica ‘reconceptualización’ material de su vida, aunque sea con los ropajes anteriores, y ha de procurar que sus conceptos, incluso los del bien común y el euro, no sean trampas para ocultar respuestas ilegítimas.

objetos, formas (camino previos a las decisiones) y razones (móviles, razones alegadas y razones sociales). También hay que reconocer los despliegues de autoridad y autonomía de los repartos y de planificación y ejemplaridad en el orden.

Los cambios de los supremos repartidores (quienes mandan) y los criterios supremos de repartos (criterios de mando) constituyen revoluciones, cuando sólo varían los supremos repartidores hay ‘golpes’ jurídicos y si sólo se modifican los supremos criterios de reparto hay evolución. Cuando no hay orden existe anarquía, con el consiguiente ‘desvalor’ de arbitrariedad. Es necesario tener en cuenta los límites necesarios que pueden encontrar los repartos y su ordenación. No es posible comprender las decisiones y tener éxito si no se conocen y adaptan los espacios que surgen de los factores de poder.

En la realidad a menudo esas perspectivas de reparto difieren de las que expresan las normas y siempre hay que saber si están legitimadas por los valores. Como las normas las hacen quienes tienen la fuerza para hacerlas, suelen presentar en ellas relatos que no corresponden con la realidad, ocultando lo que no les conviene expresar. Muchas veces esconden las injusticias. Es necesario ‘desenmascarar’ la realidad. Para saber en qué consiste el bien común, hay que reconocer cuál es la realidad social de referencia y valorarla.

En el caso del proyecto monetario europeo actual, es muy relevante saber, sobre todo, quiénes son los conductores, ya que aparecen intervenciones bancarias y estatales que no están previstas en las normas, quiénes se benefician y se perjudican en las situaciones y con las decisiones adoptadas y en qué consisten esos beneficios y esos perjuicios⁴⁸. Mucho se discute sobre el papel de los bancos centrales, a los que suelen asignarse papeles elogiados de garantía o criticables de indebido conservadurismo. Resulta evidente que hay una crisis también en la forma, es decir en la audiencia o, al menos, en lo que los ciudadanos suelen considerar audiencia, y otra en la razonabilidad que muchos de ellos atribuyen a las medidas adoptadas y que van adoptándose. Es posible que el diálogo de la forma y las razones alegadas en cuanto al euro no haya sido el conveniente, que la comunicación no haya tenido los alcances necesarios. El dinero es de cierto modo producto de un pacto social acerca del valor que se le asignará y resulta que ese pacto no estaba en la materialidad de los comportamientos de los países del euro.

Con el euro cambian en ciertos aspectos los supremos repartidores y los criterios supremos de reparto. Se modifican nuevamente aspectos de la soberanía. La planificación no tuvo los soportes necesarios y la insuficiente ejemplaridad que hasta ahora ha alcanzado se ha evidenciado en las actitudes de quienes no respetaron sus pautas y en las reacciones de los ‘indignados’⁴⁹. El euro significa cierta revolución que desde la moneda se proyecta al ordenamiento comunitario todo, pero tiene muchas resistencias.

La moneda única ha tropezado con límites psíquicos, sociopolíticos y socioeconómicos muy importantes⁵⁰. Parecería que incluso tropieza con sospechas contra las instituciones integradoras, los gobiernos y los particulares. Entre los grandes fracasos se encuentran la *corrupción* y la *evasión*. Es más, llegándose a ‘situaciones vitales’, como es habitual todos los proyectos se replantean, para mantenerlos o cambiarlos según se considere conveniente. Aunque más no sea por esto los países suelen no cumplir con lo que pactan. Las resistencias generan una crisis del orden europeo. Si no se teme

demasiado a la palabra, es posible decir que hay cierta ‘anarquía’, con su consiguiente ‘desvalor’ arbitrariedad.

Las decisiones europeas, sobre todo en el ámbito del euro, se adoptan en muchos espacios de *incertidumbre*⁵¹. No podemos establecer con precisión cuál será la ‘finalidad objetiva’, cuál será el sentido beneficioso o perjudicial del euro, pero creemos que es posible conjeturar que en última instancia la moneda única, si es sostenida por los refuerzos integradores que necesita, será *beneficiosa*. Europa se integrará o ‘no será’ y la moneda única es un camino muy relevante de integración.

II.1.2. Dimensión normológica

Con miras a asegurar la relación con las vidas de las personas, en las que hay que realizar la justicia, incluyendo el bien común, la propuesta trialista de construcción del objeto jurídico propone considerar las normas como captaciones lógicas de repartos proyectados hechas desde el punto de vista de terceros. Se capta la realidad de este modo para tener siempre en cuenta si esos proyectos se *cumplen*. Una manera de ocultar la injusticia y la marginación del bien común suele ser encubrirla con normas que no se cumplen. Es notorio que especialmente ahora muchas normas europeas no se cumplen, poniendo en cuestión soluciones, por ejemplo de seguridad social, que se consideraban muy sólidas.

Para que los repartos proyectados captados en las normas se cumplan es necesario que éstas *funcionen* cumpliéndose tareas de reconocimiento, interpretación, determinación, elaboración, aplicación y síntesis y, transversalmente, la tarea de argumentación. Además del funcionamiento formal existe otro conjetural en base al cual se adopta la mayoría de las decisiones. El funcionamiento suele desenvolverse en situaciones tensas, por ejemplo, entre los legisladores y los jueces. La tarea de *elaboración* (integración del ordenamiento normativo) debe producirse cuando hay *carencias* de normas (laguna del ordenamiento normativo). La carencia puede ser histórica, porque no se hizo norma, o axiológica (dikelógica) porque la existente es rechazada por considerarla ‘disvaliosa’ (injusta). La elaboración puede producirse por autointegración, con bases de analogía o principios generales del propio ordenamiento normativo, o heterointegración, con referencia directa a lo que se considera valioso (justo). Esto quiere decir que una norma puede ser *descartable* porque se la considera contraria a la justicia como bien común y que para *integrar* el ordenamiento normativo es importante tener en cuenta la justicia, o sea en cierto sentido el bien común. Es posible considerar al bien común y el bien particular principios que, como mandatos de optimización, requieren ser ponderados y realizados en la mayor medida posible⁵².

En el caso europeo, nos parece notorio que las soluciones que a veces se han adoptado y se adoptan no son justas y que, específicamente, no se ha tenido ni se tiene en cuenta de manera suficiente el bien común.

Al captar los repartos proyectados las normas no sólo los describen, al propio tiempo los *integran* a través de *conceptos* que constituyen materializaciones dándoles más precisión y claridad.

Los conceptos pueden ayudar en la relación con la realidad social y los valores, pero también pueden esconderlos, por ejemplo mediante el *fraude*. El concepto de bien común posee alta significación, pero asimismo es temible porque puede ocultar fraudulentamente el bien particular de quienes lo utilizan. La moneda es una materialización apoyada en la *fe* que ha de merecer ‘con-fianza’, pero no debe bloquear las posibilidades de desarrollo de las personas. Cabe una pregunta que quizás sea de consideración muy tensa: ¿en qué medida la moneda puede y debe reflejar la realidad o los estados pueden y deben manipularla para sus propios planes, quizás legítimos?

La Unión Europea ha logrado construir una conceptualización relativamente propia, que de cierto modo puso en un plano menos protagónico a los estados. El euro llegó a colocar a los estados y la Unión en relación tensa y ahora hay un reajuste que pone en crisis a unos⁵³ y a otros. La Unión Europea necesita en alguna medida una auténtica ‘reconceptualización’ material de su vida, aunque sea con los ropajes anteriores, y ha de procurar que sus conceptos, incluso los del bien común y el euro, no sean trampas para ocultar respuestas ilegítimas.

El *ordenamiento normativo* es la captación lógica de un orden de repartos hecho desde el punto de vista de terceros. Contiene el imperativo de la *legalidad*, que se vincula de manera estrecha con el bien común. Consideramos que a menudo en países como España e Italia el sentido de la legalidad ha sido demasiado débil. Parece que en general en el caso europeo actual y, en mucho, como consecuencia del colapso por la moneda, el sentido de la legalidad se ha debilitado.

La estructura vertical del ordenamiento culmina casi siempre en la *constitución* formal y al fin en la *norma hipotética fundamental*, depositarias de algún sentido de bien común. Con motivo de la crisis, en la Unión Europea esa estructura se ha debilitado y, quizás como respuestas a ‘penetraciones’ inversas contra la integración real, los ordenamientos estatales suelen ser ‘penetrados’ por normas elaboradas desde otros poderes muy vinculados a la economía. Al fin lo que parece importar es la infalibilidad de las normas financieras y económicas en general.

II.1.3. Dimensión dikelógica

Según la construcción dialéctica, la dimensión dikelógica del mundo jurídico ha de abarcar un *complejo* de valores que culmina en la *justicia*, pero incluye otros valores como la *utilidad*, la *verdad*, el *amor*, etc. Por sobre ese complejo está el valor humanidad, el deber ser cabal de nuestro ser. Según las jerarquías que se asignen a los valores, pueden vincularse en relaciones de coadyuvancia y oposición. La coadyuvancia entre valores de distinto nivel es denominada contribución; la oposición en que un valor se alza contra otro es llamada subversión, y la que se produce cuando un valor superior devora sus bases es denominada inversión. En el caso europeo, el abandono de la referencia al bien común corresponde a que en lugar de contribuir con la justicia la utilidad se *subvierte* contra ella. También cabe decir que en estos términos la utilidad se subvierte contra la humanidad. Nada de esto ha de ignorar que también podría ocurrir que la invocación de la justicia y la humanidad desbordadas las invirtieran contra la utilidad.

Siguiendo el camino recorrido por Aristóteles es posible pensar la justicia de diferentes maneras, que son denominadas *clases de justicia*. Entre dichas clases, cabe referir la conmutativa (con ‘contraprestación’) y la espontánea (sin ‘contraprestación’), la de aislamiento y la de participación y la *particular* y la *general* (orientada al bien común, que es más que el bien de todos). Aunque son en ciertos aspectos semejantes, importa tener en cuenta que la justicia general, dirigida al bien común, es distinta de la justicia *gubernamental*, originada en el todo, y la justicia *integral*, dirigida al todo. La vertiente de la justicia conmutativa, de aislamiento y particular guarda cierta

afinidad, en tanto también la posee la de la justicia espontánea, de participación y general. La justicia particular se relaciona más con el *derecho privado* y la general se vincula más con el *derecho público*. Suele ser importante procurar la consideración desde las distintas perspectivas. Por ejemplo, el derecho privado ‘es’ en relación con el derecho público; en cambio, a fines del siglo XX, en muchos países el liberalismo confundió el derecho privado con la radicalización ‘privatista’⁵⁴. Esto es lo que parece ocurrir en el espacio del euro.

El *material estimativo* de las *valoraciones* de justicia en el derecho es la totalidad de las adjudicaciones *pasadas, presentes y futuras* que se diferencia en complejos en lo personal, material, espacial y temporal⁵⁵. Como esa complejidad nos es inalcanzable, porque no somos omniscientes ni omnipotentes, nos vemos en la necesidad de *fraccionarla* produciendo *seguridad jurídica*. La debida relación con la pantonomía hace al bien común. La inflación suele ser un medio de redistribución de la riqueza que pesa más sobre quienes tienen ingresos fijos, como los trabajadores, pero a su vez innova en la estructura social. Al menos plantea un permanente estado de ‘readjudicación’ de los bienes que produce inseguridad. El complejo personal y la consideración de las consecuencias llevan a pensar en qué medida se debe hacer justicia y se ha de atender al bien común de la humanidad.

Creemos que si consideramos sólo el presente es posible que el euro resulte cuestionable, pero si atendemos al pasado y sus conflictos y al porvenir resulta plenamente legítimo⁵⁶. Tal vez estemos *inseguros*, pero la inseguridad suele ser camino de la justicia y de la seguridad del porvenir. Se trata a nuestro parecer de una gran conquista que hay que preservar para el bien común que incluya a las *nuevas generaciones*, aunque sea a costa de sacrificios que, obviamente, han de hacerse con la lucidez necesaria. Quizás la fractura de la unión monetaria y más todavía la de la Unión producirían para algunos cierta ‘seguridad’ actual, con grave perjuicio para los europeos y los demás hombres del porvenir.

Los *criterios generales orientadores* para la referencia a la justicia, que incluyen consideraciones de bien común, facilitan la tarea respectiva, pero pueden resultar inadecuados para los casos o lisa y llanamente ‘desvaliosos’. Para resolver la crisis del euro y, en general, la crisis europea es necesario verificar si los criterios generales disponibles son, en principio, valiosos y, al fin, adecuados. La solución justa de la problemática actual de Europa requiere una gran ‘creatividad’, generalmente abierta a la valoración de las circunstancias en particular.

Hay que considerar la justicia de los *repartos* en cuanto a sus repartidores, beneficiarios, objetos, formas y razones, todo lo cual se vincula de manera más o menos directa con el bien común. Según el principio supremo de justicia adoptado, la legitimidad básica de los *repartidores* emerge de su autonomía (consenso de los interesados) y de sus figuras relativamente análogas de ‘para-autonomía’ (consenso de los interesados en quienes han de repartir, como en el arbitraje), ‘infra-autonomía’ (consenso de la mayoría, como en la democracia) y ‘criptoautonomía’ (consenso que brindarían los interesados en caso de conocer el reparto, como en la gestión de negocios ajenos sin mandato). Un título paralelo excepcional es el de la legitimidad aristocrática (por superioridad moral, científica o técnica). La legitimidad aristocrática de los sabios es sofocracia y la de los técnicos es tecnocracia. Cuando no hay legitimación, los repartidores son dikelógicamente antiautónomos, como en la plutocracia. En el caso del euro, parece que a veces se enfrentan, sobre todo, la legitimación democrática con la pretensión tecnocrática e incluso la falta de legitimación de la plutocracia. Quizás la moneda única cuente también con la legitimación criptoautónoma de la que podría ser la voluntad de las generaciones futuras.

La legitimidad del papel de los repartidores se complementa con su *responsabilidad* por sus propios repartos y, al menos cuando son supremos repartidores, por el régimen. Es más, en aras del bien común tal vez todos tengamos cierta responsabilidad por el régimen. El euro plantea un caso de declinación de la responsabilidad de muchos

que deberían ser responsables por el régimen. Un caso especialmente cuestionable es el de la declinación de la responsabilidad por quienes se han enriquecido con el nuevo régimen monetario.

La justicia respecto de los *recipiendarios* puede apoyarse en la necesidad o la conducta, en el primer caso se trata de los *merecimientos*, en el segundo de los *méritos* (por ejemplo, el trabajo, el ahorro, etc.). El bien común ha de valerse de los dos títulos, teniendo en cuenta la legitimación a veces se negada de los merecimientos. En el problema del euro, hay en ciertas perspectivas invocaciones de méritos (conductas, por ejemplo, trabajo), en algunos casos legítimas y en otros no, que tienden a negar los merecimientos.

La legitimidad de los *objetos* de reparto se refiere principalmente a la *vida* y a la *propiedad*. Creemos que el bien común ha de incluir las jerarquizando a la primera sobre la segunda. Suele sostenerse que la moneda ha de referirse más a la vida y los vínculos sociales que a la propiedad. Los procesos de integración deberían ser entendidos como compromisos humanos en diversos aspectos, no sólo monetarios, comerciales y económicos, sino jurídicos, culturales en general y al fin humanos. Todo esto da al euro un cauce de justicia como parte de un objeto complejo del reparto legítimo⁵⁷.

La justicia de la *forma* de los repartos se desenvuelve a través de la *audiencia* y la de las *razones* en el curso de la *fundamentación*. Ambas hacen a la comunidad comunicacional que cada vez podemos reconocer más vinculada al bien común. El bien es más común cuando todos podemos participar en su establecimiento. Tal vez el sistema monetario del euro deba hacer más para legitimarse en estos sentidos.

El *régimen* resulta justo cuando toma a cada individuo como un *fin* y no como un medio, es decir, es *humanista* y no totalitario. El humanismo puede ser abstencionista o intervencionista. Según el principio de justicia adoptado, el primero es básicamente preferible. Sin embargo, hay que cuidar que el abstencionismo no se desvíe a la mediatización individualista y el intervencionismo no se desmadre en el totalitarismo en sentido estricto. El bien común ayuda a evitar el individualismo, pero a veces se desborda en el totalitarismo. En la situación actual el sistema del euro ha de cuidar la atención al bien común, pero sin caer en el desvío totalitario que mediatice a algunos individuos. La moneda ha sido hecha para el hombre, no el hombre para la moneda. Los individuos de los países ricos y pobres deben responder por el bien común y ninguno de los dos grupos ha de mediatizar al otro.

El humanismo debe considerar al hombre en su *unicidad*, su *igualdad* y su pertenencia a la *comunidad*. Como vías principales de satisfacción de estas exigencias se han de realizar, en cuanto a la unicidad, el liberalismo político; respecto de la igualdad, la democracia, y en relación con la comunidad la *res publica*. Los tres requerimientos, pero sobre todo la comunidad y la 'res publica' se vinculan de manera especial con el bien común. El sistema del euro ha de tener en cuenta las particularidades de los individuos que requieren liberalismo político; la igualdad democrática, partiendo al menos todavía de cada país, y la *res publica*, nacional pero también comunitaria.

Para la realización del régimen de justicia es necesario *amparar* al individuo contra todas las amenazas: de los demás individuos como tales y como régimen, en cierto modo de sí mismos y de todo 'lo demás' (enfermedad, ignorancia, soledad, desempleo, etc.). Para proteger al individuo contra el régimen hay que fortalecer al individuo y debilitar al régimen, de modo principal mediante la división del poder en lo material, espacial, temporal y personal. Todos estos despliegues de amparo hacen al bien común. En el sistema del euro, la desviación proviene en mucho de la mediatización especulativa. El rigor capitalista aparentaría dar cauce a la protección contra los demás y para su concreción podría estar poniéndose a los hombres a merced de regímenes no del todo democráticos, pero sobre todo hay que tener en cuenta que se debe amparar también a los individuos contra todo 'lo demás'. Un problema relevante es la medida en que se debe debilitar materialmente a los regímenes mediante la autonomía de los bancos centrales.

La teoría de las *respuestas jurídicas*⁵⁸ puede esclarecer las medidas a adoptar para el bien común. En el caso europeo, es necesario desarrollar una estrategia que produzca una *minusmodelación* del elemento financiero, de más afinidades romanas y medievales tardías, y una *plusmodelación* de los despliegues de *polis*, democracia, derechos humanos y república, por ejemplo, más próximos a los legados griegos e ilustrados. Todo, sin perjuicio de la continuidad del desarrollo económico común, de proximidades más romanas y capitalistas. Hay que conseguir que las finanzas se *integren* en la complejidad de la vida, dejando de ejercer una dominación destructiva. Es necesario evitar la minusmodelación de la seguridad social.

La experiencia europea posee elementos de *democracia*, *derechos humanos* y *república* 'reales' que son específicos y han sido en general ajenos a la constitución de los otros grandes espacios políticos. Se requiere un gran logro también desde las bases ciudadanas, sobre todo para la constitución de la *conciencia europea*.

II.2. El mundo jurídico en las especialidades de materias, espacio, tiempo y personas

El mundo jurídico, cuyas características generales acabamos de señalar, se *diversifica* en las materias, los espacios, los tiempos y las personas. Todas estas diferencias pueden confluír o no en la constitución del bien común. Las diversidades *materiales* constituyen principalmente *ramas* más tradicionales, como el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho tributario, el derecho penal, el derecho civil, el derecho comercial, el derecho del trabajo, el derecho procesal, el derecho internacional público, el derecho internacional privado, etc., y otras más recientemente manifestadas, destinadas a enriquecer a las tradicionales, como el derecho de la salud y el bioderecho, el derecho de la ciencia, el derecho del arte, el derecho de la educación, el derecho de menores, el derecho de la ancianidad, el derecho ambiental, etc.

Todas estas ramas pueden contribuir al bien común. En general, el derecho constitucional articula el bien particular con el bien común y el derecho público (constitucional, administrativo, tributario, penal, etc.) se relaciona con el bien común más intensamente. Algunas ramas pueden graduarse en propósitos relativamente afines: ante el resguardo respecto de las contingencias de la vida, el derecho de la previsión social tiene más referencia al derecho del trabajo y se relaciona más con el bien particular; pasando por el derecho de la asistencia social, se llega en el curso del bien común al derecho de la seguridad social.

En el caso europeo, la realización mejor del bien común supondría compensar las realizaciones del derecho comercial con las del derecho de la seguridad social hoy en crisis.

III. Horizonte en el mundo político general

El integrativismo tridimensionalista de la teoría *trialista* del mundo jurídico encuentra en su horizonte el *integrativismo tridimensionalista* de la *teoría trialista del mundo político*. Esta propuesta incluye en el mundo político actos de coexistencia (dimensión sociológica) captados por normas que los describen e integran (dimensión normológica) y valorados por el complejo de valores de convivencia (dimensión axiológica)⁵⁹. Desde una perspectiva más dinámica, se trata de la actividad coexistencial captable mediante normas referida al aprovechamiento de las oportunidades para realizar el complejo axiológico de la convivencia.

El mundo político tiene *particularidades* materiales, espaciales, temporales y personales. Se diferencia en lo material en *ramas* caracterizadas al fin por exigencias de valores convivenciales específicos o de sus despliegues más referidos al complejo: además de la política jurídica (derecho, valor justicia), se trata *verbi gratia* de la política erótica (amor), la política sanitaria (salud), la política eco-

La experiencia europea posee elementos de *democracia, derechos humanos y república* ‘reales’ que son específicos y han sido en general ajenos a la constitución de los otros grandes espacios políticos. Se requiere un gran logro también desde las bases ciudadanas, sobre todo para la constitución de la *conciencia europea*.

nómica (utilidad), la política científica (verdad), la política artística (belleza), la política educacional (desenvolvimiento del complejo axiológico), la política de seguridad (recorte del complejo axiológico), la política cultural (consideración del complejo axiológico), etc.

Todos estos despliegues contribuyen a la constitución del bien común. A través de éste algunas políticas más particularistas, como suele ser la política económica capitalista, han de nutrirse con otras que pueden ser más dirigidas a dicho bien: por ejemplo, la política sanitaria, la política educacional, etc.

IV. Conclusión

La justicia, también en su especificidad del bien común, es referencia imprescindible para la elaboración de las normas. Para esto vale atender a la complejidad de la mejor construcción de lo jurídico, de los casos y de las soluciones necesarias. La referencia tridimensional esclarece los difíciles caminos de la construcción del bien común. Mencionarlo es más fácil, pero comprenderlo y realizarlo tienen creciente dificultad. La complejidad europea y de su problemática monetaria y económica es una interesante muestra de las dificultades que pueden presentarse en la construcción del bien común. La monetarización de los problemas europeos, de mayor influencia romana y racionalista, constituye en cambio una simplificación infundada que puede tener consecuencias frustrantes para la vida de los europeos y de la humanidad toda.

Notas

¹ En relación con el tema es posible ver, por ejemplo, Norbert Bilbeny, *La revolución en la ética: hábitos y creencias en la sociedad digital*, 2. ed., Barcelona, Anagrama, 1997; Maurizio Salvi (chief ed.), *Ethical aspects of information and communication technologies: proceedings of the round table debate* (Brussels, 15 November 2011), European Group on Ethics in Science and New Technologies to the European Commission, Luxembourg, Publications Office of the European Union, 2012.

² Suele hacerse referencia, con acierto, al déficit democrático del sistema económico internacional. En relación con el tema es posible, ver, por ejemplo, *El G20 y la última reunión de Washington*, Sesión académica a cargo de Arturo O’Connell, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) [disponible en: <http://www.cari.org.ar/recursos/cronicas/oconnell26-05-10.html>].

³ Sabemos también con claridad que tenemos una gran necesidad de una *bioética cósmica*; es posible ampliar en Miguel Ángel Ciuro Caldani, *Distribuciones y repartos en el mundo jurídico*, Rosario, UNR Editora, 2012; también se puede ver *Id.*, *El Derecho Universal: perspectiva para la ciencia jurídica de una nueva era*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2001. Cabe recordar

el principio de responsabilidad expuesto por Jonas en el sentido de obrar de tal modo que los efectos de nuestra acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la tierra; véase, por ejemplo, Hans Jonas, *El principio de responsabilidad: ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, Barcelona, Herder, 1995 (ed. orig. 1979).

⁴ Se puede ampliar en Atilio A. Alterini *et al.*, *El Derecho Privado ante la internacionalidad, la integración y la globalización: homenaje al Profesor Miguel Ángel Ciuro Caldani*, Buenos Aires, La Ley, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, 2005; también *verbi gratia* en M.A. Ciuro Caldani, “Análisis cultural de la internacionalidad, la globalización y la integración”, en *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, n. 24, pp. 41-56 [disponible en el Portal “Cartapacio de Publicaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires”: <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/568/472>]. Es posible ver Aldo Ferrer, “Soberanía, uniones económicas y globalización”, en *Diario BAE*, 22 de julio de 2011 [disponible en: <http://ar11206.blogspot.com.ar/2011/07/soberania-uniones-economicas.html>].

⁵ Vale recordar, por ejemplo, Herbert Marcuse, *El hombre unidimensional: ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada*, Barcelona, Seix Barral, 1969.

⁶ Johann Wolfgang von Goethe, “El aprendiz de brujo”, en *47 poemas*, sel. y trad. de Adrian Kovacsics, Madrid, Grijalbo Mondadori, 1998, p. 30 y ss.

⁷ Es posible ampliar en M.A. Ciuro Caldani, *Estrategia Jurídica*, Rosario, UNR Editora, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, 2011 [disponible en: <http://www.centrodefilosofia.org.ar/Estrategia/ESTRATEGIA%20JURIDICA1.pdf>].

⁸ Cabe ampliar, por ejemplo, en *Id.*, “Hacia la comprensión plena de la elaboración de las normas”, en *Investigación y Docencia*, n. 18, p. 23 y ss. [disponible en Cartapacio; <http://repositorio.der.unicen.edu.ar:8080/xmlui2/bitstream/handle/123456789/366/Hacia%20la%20comprension%20plena...4.pdf?sequence=1>]; “La teoría y la práctica de la elaboración de las normas jurídicas en la Universidad”, en *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, n. 31, pp. 9-17 [disponible en Cartapacio; <http://www.centrodefilosofia.org.ar/revcen/RevCent313.pdf>]; “Aportes metodológicos para la reforma del Código Civil”, en *La Ley Online*, 24 de mayo de 2012, pp. 1-4. En cuanto a la elaboración de las normas, en general, vale ver Eugenio Bulygin, “Teoría y técnica de la legislación”, en Carlos Alchourron y Eugenio Bulygin, *Análisis lógico y derecho*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, pp. 409 y ss.; también ver M.A. Ciuro Caldani, Fundamentación de las II Jornadas Nacionales sobre Elaboración de Normas Jurídicas, en “Commemoración del 140º aniversario del Código Civil argentino y del 110º aniversario de *Método de interpretación y fuentes en Derecho Privado Positivo* de François Géný”, en *Revista del Centro de*

Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, n. 31, pp. 111-116. Uno de los grandes promotores de la teoría y la práctica de la elaboración de normas ha sido Jeremy Bentham, sobre todo en su *Nomografía o el arte de redactar leyes*, trad. Cristina Pabón, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000. En general, acerca de la obra de Bentham, en muchos aspectos referida al tema, se puede consultar http://openlibrary.org/authors/OL59990A/Jeremy_Bentham. Véase también Hugo Alfonso Muñoz Quesada y Enrique Pedro Haba, *Elementos de la técnica legislativa*, San José, C.R., Asamblea Legislativa, Fundación para la Democracia, 1996; Alfredo Colmo, *Técnica Legislativa del Código Civil Argentino*, 2. ed., Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1927 [disponible su edición electrónica de la Biblioteca Virtual Jurídica Argentina en http://repositorio.der.unicen.edu.ar:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/38/Tecnica_Legislativa_Colmo_1961.pdf?sequence=1]. Asimismo, consultar por ejemplo, Antonio A. Martino, “La simplificación legislativa en el Derecho Comparado”, en *La Ley*, 19 de octubre de 2006 [disponible en el portal del Prof. Martino en: http://www.antonioanselmomartino.it/index.php?option=com_content&task=view&id=34&Itemid=63]; ver también del mismo autor, *Manual de Técnica Legislativa* Buenos Aires, Universidad del Salvador, con la colaboración de Infoleg, [sf] [disponible en: http://www.salvador.edu.ar/vrid/iefgs/tr_manual_tecnica_legis.pdf]. Es también importante ver Francisco Gény, *Método de interpretación y fuentes en Derecho Privado Positivo*, 2. ed., Madrid, Reus, 1925 y del mismo autor, *Science et technique en Droit Privé Positif: nouvelle contribution à la critique de la méthode juridique*, Paris, Société du Recueil Sirey, 1922 (ed. orig. 1915); y también *La libertad en el derecho entre la certeza y la incertidumbre*, Granada, Comares, 2007.

⁹ En relación con el euro es posible ver, “La estrategia de política monetaria del BCE”, diapositiva n. 4 de Política Monetaria, correspondiente a la Serie *Hechos* (material didáctico publicado por el Banco Central Europeo) [disponible en http://www.ecb.int/ecb/educational/facts/monpol/html/mp_004.es.html]. También se puede consultar el sitio del Banco de Grecia, la sección *Monetary Policy and Eurosystem* [disponible en: <http://www.bankofgreece.gr/Pages/en/MonetaryPolicyEurosystem/default.aspx>].

¹⁰ En cuanto a la crisis europea, cabe ver por ejemplo, Lorenza Sebesta, “Los motivos de la crisis europea: una hipótesis interpretativa”, en Gustavo Morales Vega (ed.), *Incentivos y dificultades para la integración en el siglo XXI: Región Andina, Unión Europea y Acuerdos de Libre Comercio*, Cali, Sello Editor Javeriano, 2006, p. 21-55 [disponible en: http://www.javerianacali.edu.co/SiteCollectionDocuments/Ciencia_Politica/libro_incentivos.pdf].

¹¹ En general, es posible ver M.A. Ciuro Caldani, “Filosofía y sistema del Derecho de la Integración: el complejo problemático del Derecho de la Integración. Hacia la autonomía científica del Derecho de la Integración”, en *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, n. 29, pp. 27-48 [disponible en: <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/899/720>].

¹² Que al parecer del Autor debería reemplazarse por la referencia a la justicia.

¹³ Acerca del integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico es posible ver, por ejemplo, Werner Goldschmidt, *Introducción filosófica al Derecho: la teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes*, 6. ed., Buenos Aires, Depalma, 1987; e *Id.*, *Justicia y verdad*, Buenos Aires, La Ley, 1978; también *Id.*, *La ciencia de la justicia: dikelogía*, Madrid, Aguilar, 1958; M.A. Ciuro Caldani, *Derecho y política*, Buenos Aires, Depalma, 1976; *Id.*, *Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política*, 3 vols., Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982-1984; *Id.*, *Estudios Jusfilosóficos*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986; *La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000; *Id.*, *Metodología Dikelógica*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007; “Estudios Jurídicos del Bicentenario”, Rosario, UNR Editora, 2010; ver además María Isolina Dabove, “El

Derecho como complejidad de “saberes” diversos”, en *Cartapacio de Derecho*, vol. 4, 2003 [disponible en: <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp/article/viewFile/29/17>]. Se puede ampliar en Eduardo Lapenta y Alfredo Fernando Ronchetti (coords.), *Derecho y Complejidad: en Homenaje al Prof. Miguel Ángel Ciuro Caldani*, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2011.

¹⁴ Dike era una de las divinidades griegas de la justicia. La palabra “dikelogía” fue acuñada por Altusio, aunque con un sentido no coincidente con el del texto.

¹⁵ Construimos este principio supremo con contenido correspondiente al que Werner Goldschmidt, fundador del trialismo, dio con carácter objetivo y natural.

¹⁶ Es suficiente considerar la justicia y la injusticia, pero al referirse a la justicia como bien particular y bien común aclara remitirse a los niveles de injusticia como *mal* particular y *mal* común. En relación con esto, es esclarecedor por ejemplo, atender a la beneficencia, a la no beneficencia y a la maleficencia. En relación con el tema vale tener en cuenta, desde perspectivas diversas, por una parte, Jacques Maritain, *...Y Dios permite el mal*, Madrid, Guadarrama, 1967 y por otra Carlos Cossio, *La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad*, 2 ed., Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1964, p. 511 y ss.

¹⁷ Respecto de los denominadores es posible ver M.A. Ciuro Caldani, *Estudios de Filosofía Jurídica ...*, cit., T. II, 1984, p. 205 y ss.

¹⁸ Se forma en la materia, el espacio, el tiempo y las personas.

¹⁹ Resultantes del obrar de seres humanos indeterminables.

²⁰ La diferenciación de la naturaleza, las influencias humanas difusas –insertas en la cultura–, el azar y la conducción humana suele ser difícil, pero resulta esclarecedora.

²¹ Que tiene la audacia de abandonar el piso y hacerlo de su propia destreza.

²² También hay que tener presente, por ejemplo, las presencias de los celtas y los íberos (a veces no diferenciados), los vascos, los etruscos, los fenicios, los fineses, los magiares, etc. Tal vez la belicosidad de los celtíberos, expresada en Numancia, pueda ser relacionada con el carácter guerrero de los españoles. En cuanto a la complejidad es posible ver, además de lo ya presentado, Henri Atlan, Gianluca Bocchi e Mauro Ceruti (a cura di), *La sfida della complessità*, Milano, Feltrinelli, 1997.

²³ Aunque consideramos que la expresión ‘bien común’ es en diversos casos peligrosa, porque oculta despliegues autoritarios e incluso afinidades totalitarias, creemos que es importante para comprender las actuales carencias de un proyecto común europeo. En relación con el tema, ver por ejemplo, la editorial del diario *La Vanguardia*, de España del 8 de julio de 2012, “El éxito de Europa”, donde se hace mención de la necesidad de unificación de la política económica y la política fiscal [disponible en <http://www.lavanguardia.com/opinion/editorial/20120708/54322010194/el-exito-de-europa.html>]. Ver también sobre el escaso control bancario, el artículo de Carlos Campos Oliva, “G-20: las finanzas paralelas del sistema bancario”, en *La Nación*, 27 de febrero de 2011 [disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1353411-g-20-las-finanzas-paralelas-del-sistema-bancario#comentar>]; A. Ferrer, “Problemas actuales de la Unión Europea”, en *Diario BAE*, 30 de junio de 2011 [disponible en el blog República Económica: <http://republica-economica.blogspot.com.ar/2011/07/problemas-actuales-de-la-union-europea.html>]. Cabe citar también diversas opiniones vinculadas con el tema euro publicadas en <http://www.eurotopics.net/fr/home/debatten/links-2012-09-sozialer-frieden/>; Eric Toussaint, “Pourquoi la crise frappe l’Union européenne davantage que les États-Unis”, en *Le Monde*, 17 de mayo de 2011 [disponible en <http://www.nsaefr/2011/07/01/pourquoi-la-crise-frappe-lunion-europeenne>]. Asimismo en relación con la crisis bancaria y pública, véase distintos artículos del mismo autor en <http://www.voltairenet.org/> Eric-Toussaint?lang=fr. Se puede también citar: Comisión Europea, Asuntos Económicos y Financieros, http://ec.europa.eu/economy_finance/emu10/questions_es.htm y http://ec.europa.eu/economy_finance/international/index_es.htm.

²⁴ Ver Aristóteles, “Política”, en *Obras*, trad. Francisco P. Samaranch, Madrid, Aguilar, 1964, esp. en Libro III, 1274 y ss., p. 1453 y ss., en general, sobre el bien, “Ética Nicomaquea”, p. 1171 y ss.; ver también Rodrigo Guerra López, “El bien común; la maduración de un concepto”, publicado en Arvo.net <http://arvo.net/etica-y-politica/bien-comun-la-maduracion-de-un-concepto/gmx-niv894-con16781.htm>. Suelen diferenciarse el bien común económico, el social (bienestar común) y el de la tradición greco-cristiana.

²⁵ Se puede ampliar en M.A. Ciuro Caldani, “Importancia de la Filosofía para la integración jurídica y política del Mercosur”, en *Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, n. 21, p. 43-48, también en *Id.*, *A Filosofía, Hoje - Anais do V Congresso Brasileiro de Filosofia de 03 a 08 de setembro de 1995*, vol. II, 1998, p. 841 y ss.

²⁶ *Digesto*, Parte I, Libro Primero, Títulos I y II, respectivamente 1 y 10. Aunque está lejos del individualismo moderno, la primacía del dar a cada uno lo suyo expresa un sentido privatista.

²⁷ Nos referimos a la continuidad del judaísmo y el cristianismo.

²⁸ En sentido más básico, teutones.

²⁹ Consultar la voz “Germania”, en *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*, Barcelona, Montaner y Simón, T. X, 1912, p. 340 y ss.

³⁰ Suele decirse que su influencia en la ‘europeidad’ fue menor porque ingresaron más tarde, pero contribuye a diferenciar a una parte del continente y hoy de la Unión. La tierra que cultivaba la tribu no pertenecía al estarosta (gobernante), ni siquiera exclusivamente a la comunidad viviente, sino también a la comunidad futura. De semejante concepción de la propiedad surgía una casi igualdad absoluta entre todos los miembros de la tribu. Se señala que la palabra ‘pobre’ no existía en los antiguos dialectos eslavos. La comunidad alimentaba a los ancianos y enfermos. Las mujeres eran iguales a los hombres y colaboraban con ellos en los trabajos agrícolas, es posible consultar, por ejemplo la voz “Eslavos. Historia”, en *Enciclopedia Ger* [disponible en: http://www.canalsocial.net/Ger/ficha_GER.asp?id=7953&at=historia].

³¹ “Vénetos” o “wendos”; ver “Eslavos o Slavos”, en *Diccionario Enciclopédico Hispano...*, cit., VIII, 1912, p. 721.

³² Los ejemplos de supervivencias multiculturales, también en el campo toponímico, son casi innumerables. El sur de Italia es un maravilloso reservorio de culturas articuladas y superpuestas. Una expresión limitada en el espacio de la posibilidad de convivencia de varios elementos de la cultura europea, limitada pero interesante, es Suiza.

³³ Interesa también la tensión con las ‘herejías’ iconoclastas. El estudio de las ‘herejías’ tiene gran valor para comprender las tensiones culturales incluso en la ‘ortodoxia’.

³⁴ Recorriendo Europa de oeste a este se encuentran el empirismo de Locke, el racionalismo ‘pensado’ de Descartes, el racionalismo razonado de Leibniz y la mística de Tolstoi.

³⁵ Ver, por ejemplo, Max Weber, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, trad. Luis Legaz Lacambra, 2. ed., Barcelona, Península, 1973.

³⁶ Grecia estaba bajo el poder del gobierno turco musulmán.

³⁷ Sin embargo, por ejemplo, son relevantes las ideas precursoras de Vico, radicado en Nápoles.

³⁸ A diferencia de la referencia que en Virginia se había hecho primero al ciudadano.

³⁹ Ver, por ejemplo, *Carta Encíclica Rerum Novarum del Sumo Pontífice Leon XIII sobre la situación de los obreros* [disponible en http://www.vatican.va/holy_father/leo_xiii/encyclicals/documents/hf_13-enc_15051891_rerum-novarum_sp.html].

⁴⁰ En cuanto a las simplificaciones, vale recordar la advertencia de Jacobo Burckhardt.

⁴¹ Se puede ampliar en nuestros *Estudios de Historia del Derecho*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000 y en *Lecturas de Historia de la Filosofía del Derecho*, 3 v., Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1991.

⁴² Es posible ampliar en M.A. Ciuro Caldani, “Bases culturales de la

ampliación de la Unión Europea y de la relación de la Unión Europea con América Latina”, en *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, n. 27, pp. 101-112 [disponible en: <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/604/487>].

⁴³ Es posible ver Philippe Mabilie, “La fin du modèle social européen est déclarée”, en *La Tribune*, France, 24 de febrero de 2012 [disponible en: <http://www.latribune.fr/opinions/edits/20120224trib000684812/la-fin-du-modele-social-europeen-est-declaree.html>].

⁴⁴ Ver, por ejemplo, sobre el problema griego y el inmobiliario de España, Mario Rapoport, “Tres cuestiones y un corolario sobre la crisis europea”, en *Diario BAE, Sección Negocios*, contratapa del 4 de julio de 2012 [disponible en: <http://www.diariobae.com/diario/2012/07/04/14104-tres-cuestiones-y-un-corolario-sobre-la-crisis-europea.html>]. En general, ver la bibliografía citada precedentemente.

⁴⁵ Obviamente, no todas las simplificaciones tienen la misma gravedad y lejos estamos de asemejar la simplificación financiera con la planteada por el racismo.

⁴⁶ Ver por ejemplo Eurostat, Tabla “Harmonised unemployment rate by sex” [disponible en: <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&language=en&pcode=teilm020&tableSelection=1&pugin=1>]; Martín Idufe, “Nuevo récord de desocupación en Europa”, en *Clarín.com, Suplemento iEco*, del 2 de julio 2012 [disponible en: http://www.ieco.clarin.com/economia/Nuevo-record-desocupacion-Europa_0_729527155.html].

⁴⁷ Diferenciamos la fuerza del poder, que entendemos como la fuerza sobre otro.

⁴⁸ Ver, por ejemplo, Juan Carlos Martínez Coll, “Los beneficios del Euro”, en *La Economía de Mercado, virtudes e inconvenientes*, 2011 [disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/17/17-9.htm>]. La introducción de una única moneda para muchos estados separados presenta un número de ventajas y desventajas para las naciones participantes. Las opiniones difieren según los efectos del euro, ya que muchos de ellos llevarán años en ser entendidos. Las teorías y predicciones abundan. Suele afirmarse, por ejemplo, que entre los beneficios y los perjuicios producidos por el euro figuran: a) la eliminación del riesgo del tipo de cambio; b) la eliminación de los costes de conversión; c) el logro de mercados financieros más profundos, y d) la pérdida de política monetaria autónoma y el incremento de un control externo.

⁴⁹ Acerca de los “indignados”, sobre todo el movimiento que en España se llama 15-M, ver Stéphane Hessel, *Indignez-vous* [disponible en http://www.millebords.org/IMG/pdf/INDIGNEZ_VOUS.pdf]; ver también el sitio: <http://indignado.org>.

⁵⁰ Que en ciertos ámbitos ponen en cuestión su continuidad parcial. Entre los primeros límites que encontró estuvo el aumento de los precios.

⁵¹ Es posible ver Néstor Hernando Parra, “Europa, el reino de la incertidumbre”, en *Ratio Juris*, vol. 16, n. 12, pp.187-196, y también *Id.*, “La coyuntura socio-política”, publicado en el blog *La coyuntura socio-política*, 11 de julio de 2011 [disponible en: <http://csociopolitica.blogspot.com.ar/2011/07/el-investigador-colombiano-parra.html>]. Es necesario ‘desfraccionar’ permanentemente la finalidad que podrán tener los acontecimientos y los desfraccionamientos generan incerteza.

⁵² Es posible ampliar en M.A. Ciuro Caldani, “El complejo del funcionamiento de las normas”, en *Investigación y Docencia*, n. 40, 2007, pp. 43-53 [disponible en: <http://repositorio.der.unicen.edu.ar:8080/xmlui2/bitstream/handle/123456789/483/EI%20complejo%20del%20funcionamiento...pdf?sequence=1>].

⁵³ Según hemos señalado en parte en el texto, entran en crisis ideas históricamente constitutivas de los estados-nación, como las de Bodin, Hobbes, Locke, Montesquieu, Rousseau, Fichte, Renan, Ortega y Gasset, etc.

⁵⁴ Es posible ampliar en M.A. Ciuro Caldani, “Derecho Público y Derecho Privado”, en *La Ley*, 1979-D, p. 959 y ss. y en *Id.*, “Privati-

zación y Derecho Privado”, en *Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, n. 20, p. 119 y ss.

⁵⁵ “Pantomía” de la justicia (pan=todo; nomos=justicia). Ver Rosa Luxemburg Stiftung, Büro Brussel, “The Common Good of Humanity: Actors and Strategies”, Rome, Centro Congressi Frentani, 29-30 March 2012 [disponible en http://rosalux-europa.info/events_de/commons-conference-2].

⁵⁶ Ver, por ejemplo, pese a su relativa antigüedad, Banco Central Europeo, Eurosistema, “La moneda única y sus exigencias: ¿Ha merecido la pena?”, Discurso pronunciado por José Manuel González-Páramo, Miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo, Club Prensa Asturiana – Ciencia y Tecnología, Gijón, 8 de abril de 2005 [disponible en <http://www.ecb.int/press/key/date/2005/html/sp050408>.

es.html].

⁵⁷ Se puede ver en *L’Humanité* en español (original en francés) el artículo de Juan-Claude Delaunay, “La moneda es un vínculo social, no un bien”, 1 de octubre de 2012 [disponible en <http://www.humanite-en-espanol.com/spip.php?article122>]; Pedro Páez Pérez, “Consideraciones sobre el bien común, la moneda y el crédito”, enero de 2012 [disponible en: <http://rosalux-europa.info/userfiles/file/Paez-bien-comun-moneda-credito-2012.pdf>].

⁵⁸ Es posible ampliar en M.A. Ciuro Caldani, *Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas*, Rosario, Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario, 1976 [disponible en: www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/mundojuridico/article/view/959/793].

⁵⁹ La convivencia es la coexistencia valiosa.